



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01192549- -NEU-OPTIC - REENCUADRAMIENTO AGTE. SANDRA IVANA LAS HERAS - O.P.T.I.C. -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01192549- -NEU-OPTIC, del registro de la Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación, dependiente de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de la OPTIC – Ley 3326, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, la Resolución RESOL-2024-6-E-NEU-SPVININST#MJG; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramitó el reclamo administrativo interpuesto por la agente Sandra Ivana Las Heras, Legajo N° 483459, CUIL N° 27-26702960-7, categoría TC4, dependiente de Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, para que se otorgue encuadre Profesional Nivel 4 (PF4), en razón que su título universitario, extendido por la Universidad Nacional del Comahue con fecha 5 de octubre de 2007, certifica que finalizó los estudios en la carrera de “Analista en Computación”, cuyo plan de estudios aprobado por Ordenanza N° 776/97 tiene cuatro años de duración;

Que mediante Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN de fecha 24 de mayo 2023, se aprobó a partir del 1° de enero de 2023 el encasillamiento definitivo de la agente LAS HERAS en el Agrupamiento Técnico Nivel 4 (IF-2023-00992752-NEU-MEI), como parte del personal comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3326;

Que el Artículo 83° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3326 identifica los distintos agrupamientos de personal y establece los requisitos para integrar cada uno, entre ellos se encuentra el Agrupamiento Profesional (PF) que agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, de cuatro (4) o más años de duración;

Que al momento del encasillamiento definitivo (24.05.2023), la agente Las Heras tenía el título universitario de Analista en Computación, extendido por la UNCo con plan de estudios de cuatro (4) años de duración por el cual cobraba la bonificación del 25% por Título Universitario (artículo 103.b, CCT Ley 3326), por lo que correspondía el encuadre en el Agrupamiento Profesional, Nivel 4, atento su antigüedad y tareas que realiza en la organización O.P.T.I.C.;

Que mediante Acta N° 3 de fecha 27 de mayo de 2024, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.), resolvió proceder al correcto encasillamiento de la agente Las Heras en el escalafón PF4 en virtud de su experiencia y antigüedad en la Organización, atento las funciones que realiza y la autonomía de decisión, de acuerdo al Título III, Capítulo I, artículo 86° de la Ley 3326 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.);

Que dicha Acta fue convalidada mediante Artículo 1° de la Resolución RESOL-2024-6-E-NEUSPVININST#MJG de fecha 1° de julio 2024 emitida por la señora Secretaria de Planificación y Vinculación Institucional;

Que el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 establece que: *"El Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley."*;

Que obran las conformidades de los titulares de la Subsecretaría de Vinculación y de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, ambos del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que han tomado intervención el área de Recursos Humanos de la Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), la Dirección General de Asistencia Legal de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2024-6-E-NEU-SPVININST#MJG de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, que forma parte del expediente electrónico EX-2024-01192549- -NEU-OPTIC.

**Artículo 2°:** **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado mediante Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN a la agente Sandra Ivana Las Heras, CUIL N° 27-26702960-7, Legajo N° 483459, dependiente de Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, del Ministerio de Jefatura de Gabinete, correspondiendo el Agrupamiento Profesional Nivel 4, a partir del 1° de enero de 2023.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **EFFECTÚENSE** a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones pertinentes.

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las liquidaciones y pagos de las diferencias salariales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.